CORPOCESAR

SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 086

Valledupar, 09 JUL 2019

"Por medio del cual se avoca conocimiento de la documentación presentada por el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ,** en calidad de Apoderado General de la empresa **DISTRACOM S.A.**, identificada con **NIT No. 811009788-8**, y ubicada en la Calle 51 # 64B – 57 Medellín – Antioquia, correspondiente al Plan de Contingencias para el manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de la Estación Distracom La Leyenda, ubicada en la Carrera 7A # 25A – 65 Valledupar – Cesar"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ,** en calidad de Apoderado General de la empresa **DISTRACOM S.A.**, identificada con **NIT No. 811009788-8**, y ubicada en la Calle 51 # 64B – 57 Medellín – Antioquia, radicó ante la Corporación los estudios contentivos del Plan de Contingencias para el manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de la Estación Distracom La Leyenda, ubicada en la Carrera 7A # 25A – 65 Valledupar – Cesar.

Que para surtir el respectivo trámite y avocar conocimiento del Plan De Contingencias, como etapa previa a las acciones de Seguimiento Ambiental de dicho Plan, cuyo propósito es amparar la actividad de transporte de Hidrocarburos sus derivados y/o Sustancias Nocivas, allegó la siguiente información:

1) Plan de Contingencia en medios físico y magnético.
2) Certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio de Medellín.
3) Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4) Pruebas Hidrostáticas en Tanques y Redes de Producto.
5) Hojas de Seguridad de productos.
6) Matriz de Impactos Ambientales.
7) Concepto de Uso de Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
8) Actas de Compromisos Convenios de Ayuda Mutua.
9) Cartografía.

Que el **Numeral 9** del **ARTÍCULO 31** de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el Uso, Aprovechamiento o Movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el Medio Ambiente.

Que por mandato del **Numeral 12** del **ARTÍCULO 31** de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales **"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el**

Que debido a que el Ministerio de Ambiente no ha expedido los Términos de Referencia, en lo concerniente al Plan De Contingencia para instalaciones fijas el mismo se evaluará conforme a los Términos de Referencia establecidos por CORPOCESAR, mediante Resolución No. 1682 de Octubre 30 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente se manifieste al respecto, por tal razón la información correspondiente al Plan De Contingencia "PDC" presentada por la empresa debe estar ajustada ***conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos***, este debe ser aportado en medio físico y magnético.

Que el *PLAN DE CONTINGENCIAS Y CONTROL DE DERRAMES EN EL MANEJO DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS*, es el conjunto de actuaciones de tipo predictivo, preventivo y reactivo, que permiten su aplicación adecuada y oportunamente a un evento de: derrame, escape, incendio, explosión o colapso estructural de las instalaciones en el sector hidrocarburos u otros sectores que utilicen sustancias nocivas. Para su desarrollo se conforman unas estructuras de organización: estratégicas, operativas e informáticas según sea el tipo de riesgo previsto en cada uno de los eventos.

Que se conformará un expediente para la empresa **DISTRACOM S.A.**, con la información allegada para efectos de verificar que todas y cada una de las acciones consignadas en el Plan De Contingencias "PDC", se realicen conforme a las reglas que prevé la Normatividad Ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la documentación presentada por el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ**, en calidad de Apoderado General de la empresa **DISTRACOM S.A.**, identificada con **NIT No. 811009788-8**, y ubicada en la Calle 51 # 64B – 57 Medellín – Antioquia, correspondiente al Plan de Contingencias para el manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de la Estación Distracom La Leyenda, ubicada en la Carrera 7A # 25A – 65 Valledupar – Cesar, con el fin de adelantar diligencias de Control y Seguimiento Ambiental sobre la actividad de manejo de derrames de Hidrocarburos sus Derivados y Sustancias Nocivas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar mediante Acto Administrativo las correspondientes diligencias de Control y Seguimiento Ambiental sobre las actividades que la empresa desarrolle en jurisdicción del Departamento del Cesar, a fin de verificar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental correspondiente; dentro de las labores de seguimiento, se deberá verificar que el "PDC" presentado por la empresa cumpla en estricto orden y concordancia con los Términos de Referencia específicos para dicha actividad y cumplir entre otras las obligaciones siguientes:

1. Socializar al personal que labora al interior de la EDS, el plan de contingencias avocado, en las instalaciones de la EDS debe permanecer una copia del Plan Avocado.
2. En el evento de ocurrir un incidente se deberán reportar en los tiempos y formatos establecidos por en la norma.
3. Presentar dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente Auto el respectivo Plan de Ayuda Mutua, acuerdo o contrato, establecido con las empresas que prestarán apoyo en el evento de presentarse una contingencia, en el cual se especifique la empresa que apoya, ubicación de la base fija o base móvil, y equipos con que cuenta cada base y tiempos estimados de atención.

Pag. 5 de 5 Continuación, **Auto No.** 086 **de fecha,** 09 JUL 2019
"Por medio del cual se avoca conocimiento de la documentación presentada por el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ**, en calidad de Apoderado General de la empresa **DISTRACOM S.A.,** identificada con **NIT No. 811009788-8,** y ubicada en la Calle 51 # 64B – 57 Medellín – Antioquia, correspondiente al Plan de Contingencias para el manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de la Estación Distracom La Leyenda, ubicada en la Carrera 7A # 25A – 65 Valledupar – Cesar"

ARTICULO TERCERO: Notificar a el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ,** en calidad de Apoderado General de la empresa **DISTRACOM S.A.,** identificada con **NIT No. 811009788-8,** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar el 09 JUL 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Lorena Patricia González Tapia / Ingeniera Contratista.
Expediente: CPRC-318-2018